



RESOLUCIÓN N° 229
Del 19 de diciembre de 2014

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 046 del 15 de junio de 2006, por medio de la cual se adopto el Código de Ética de la entidad, y en su defecto se adopta el nuevo Código de Ética para TRANSCARIBE S.A."

EL Gerente General de TRANSCARIBE S.A., en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial de las que le confiere la Ley 87 de 1993, Directiva Presidencial N° 09 del 24 de Diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 87 de 1999 en su artículo 1° establece que el control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y valoración de costos ambientales.

Que de conformidad con la Directiva Presidencial N° 09 del 24 de Diciembre de 1999 se ordena a las Entidades Oficiales para que adopten el Código de Ética y para ello orienta a desarrollar la Guía para el Fortalecimiento de los Valores Eticos. Que la Guía de Formación de Valores establece la necesidad de elaborar el decálogo de conducta ética que propicie la concientización sobre un conjunto de reglas mínimas que favorezcan una gestión transparente y ética.

Que los **valores institucionales** esenciales para la entidad como son **responsabilidad, compromiso, respeto, honestidad, tolerancia, justicia, lealtad, transparencia, solidaridad y libertad** son el componente ético de una gestión que apunte al cumplimiento de la misión institucional y al logro de sus objetivos.

Que el Código de Ética contribuye a fortalecer los principios y valores, a desarrollar el sentido de pertenencia y a orientar la gestión institucional para el beneficio general y el bien común de la sociedad.

Que en este sentido, el presente Código de Etica se constituye en el instrumento para la integración voluntaria por parte de Transcaribe S.A. en las preocupaciones sociales, laborales, medio ambientales y de respeto a los derechos humanos que surge de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, siendo parte fundamental de su política de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial.

Que TRANSCARIBE S.A. ha propiciado un proceso participativo para la sensibilización de la importancia de los valores y ética institucional orientado hacia la dinámica de la organización en eventos con todos sus servicios públicos.

R



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogase la Resolución No. 046 del Quince (15) de Junio de Dos Mil Seis (2006), por medio de la cual se adopto el Código de Ética para la entidad, y en su defecto, adóptese como Código de Ética de TRANSCARIBE S.A. el siguiente:

PRESENTACIÓN

La ética del servidor público es la disposición natural del servidor para hacer el bien a través del cumplimiento correcto de sus funciones.

El sentido de la vida no se logra sin una búsqueda de una razón fuerte que oriente toda la existencia, por lo anterior, la formación ética en valores de los servidores y el proceso permanente de reflexión e interiorización en Transcaribe S.A., se convierta en un factor de rentabilidad para la existencia y legitimidad de la función pública que permita fortalecer e incrementar el capital moral para hacerle frente a las malas prácticas administrativas.

La conducta ética de los servidores públicos debe enmarcarse, por tanto, en la observancia del principio de prevalencia "del interés general sobre el particular" como lo consagra el artículo 1º de la Constitución política de Colombia.

Para TRANSCARIBE S.A., el Código de Ética es una guía de conducta que orienta el desempeño de su talento humano con el fin de cumplir con calidad integral nuestra misión y articulando la visión, los principios y valores corporativos, que nos lleven a ser competitivos para alcanzar la excelencia.

En TRANSCARIBE S.A., pretendemos que la integridad, calidad y el alto sentido de responsabilidad, impreso en cada trabajo desarrollado, se convierta en nuestro valor agregado y que nuestros empleados sean reconocidos por ello.

A través del Código de Ética queremos fortalecer la ética de a nivel personal e institucional ya que TRANSCARIBE S.A., reconoce al personal como su recurso más valioso, sin el cual no podrá funcionar apropiadamente.

La rectitud y buen ejemplo, son bases imprescindibles para nuestro desempeño laboral y compromiso social.

La aplicación de este Código de Ética actuará en beneficio del desarrollo integral de nuestro talento humano, de las personas naturales o jurídicas que se relacionan con nuestra compañía.



CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente Código de Ética tiene por objeto establecer las normas de conducta y las acciones que debe observar todo funcionario que preste servicios bajo cualquier modalidad, en TRANSCARIBE S.A.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

De conformidad a lo ordenado en la Directiva Presidencial N° 009 de 1999 se ordena a las Entidades oficiales adoptar el Código de Ética, siendo el resultado de una concertación entre las directivas y los funcionarios de la Entidad.

Las disposiciones contenidas en este documento son aplicables a todos los funcionarios de TRANSCARIBE S.A.

Los servidores públicos de la entidad, sin perjuicio de la normatividad legal existente asumirán y cumplirán en forma consciente y responsable los principios, valores y directrices éticas establecidas a continuación.

Artículo 3. Alcance

El presente Código de Ética guía la conducta de todos los funcionarios de TRANSCARIBE S.A., en sus actividades laborales y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de la función pública, cualquiera sea la denominación del cargo o jerarquía que ostente.

Artículo 4. Concepto de Servidor, Funcionario o Trabajador

Para efectos de este código, se entiende como servidor, funcionario o trabajador a toda persona física hombre o mujer que participe ocasional o permanentemente en la realización de funciones para TRANSCARIBE S.A.

Constitución Política de Colombia, Artículo 123: Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los Servidores Públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La Ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.





Artículo 5. De la Función Pública

Constitución Política de Colombia, Artículo 122: No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrara a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declara, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaración solo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Artículo 6. De la Función Administrativa

Constitución Política. Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 7. Principios del Control Interno

La Directiva Presidencial N° 02 de 1994 cita que el Control Interno debe hacerse siguiendo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales y los define así:

El principio de igualdad implica que el sistema de Control debe velar porque las actividades de la entidad estén orientadas efectivamente hacia el interés general sin privilegios otorgados a grupos especiales.

El principio de moralidad indica que todas las operaciones deben ser realizadas no solo acatando las normas constitucionales y legales, sino los principios éticos y morales que rigen nuestra sociedad.

El principio de eficiencia obliga a velar porque, en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la provisión de bienes y/o servicios se haga al mínimo costo,

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



o, en otras palabras, con la máxima productividad y el mejor uso de los recursos disponibles.

El principio de la economía ordena vigilar que la asignación de los recursos sea la más adecuada en función de los objetivos y metas institucionales.

El principio de celeridad establece que uno de los aspectos principales sujeto del control, debe ser la capacidad de respuesta oportuna por parte de la entidad a las necesidades sociales que caen dentro de su ámbito de competencia.

Los principios de imparcialidad y publicidad apuntan a obtener la mayor transparencia posible en las actuaciones de la entidad, de tal manera que nadie pueda sentirse tendenciosamente afectado en sus intereses o ser objeto de discriminación.

El principio de valoración de costos ambientales supone que, para aquellas entidades en las cuales su operación pueda tener un impacto ambiental negativo, la minimización de este debe ser un elemento importante en la toma de decisiones y en la conducción de sus actividades rutinarias.

El principio de la eficacia que se ocupa de examinar si los resultados se logran de manera oportuna y guardan relación con los objetivos y metas de la organización.

El principio de equidad que busca identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales.

CAPITULO II VALORES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DE TRANSCARIBE S.A.

Artículo 8. Generalidades

La formación de valores en TRANSCARIBE S.A. se fundamenta en lo reglamentado por la Directiva Presidencial N° 09 del 24 de Diciembre de 1999 la cual consagra los lineamientos para la implementación de la política de lucha contra la corrupción.

Por lo anterior la Directiva Presidencial recomienda utilizar como herramienta "La Guía para el Fortalecimiento de los Valores Éticos", la cual estipula las pautas para que las entidades públicas adelanten procesos internos de formación de valores de los servidores públicos, orientados a lograr que la autorregulación se convierta en una constante de los procesos que guíen la conducta de los funcionarios públicos.

Autorregulación: "Es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de las entidades, los métodos y procedimientos establecidos en la

24



normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública".

La Ética es la moral pensada, aquella que nos permite forjar un buen carácter para enfrentar y actuar ante mi vida y la de los otros con responsabilidad.

Los Valores son formas de ser y de actuar de las personas consideradas como deseables, es decir, atributos o cualidades de todos los seres humanos necesarios en la construcción de una sociedad justa con base en el respeto de la dignidad humana

Conducta Moral es la forma de actuar, que se enmarca dentro de principios y valores que las personas reconocen como justos, el conocimiento de unas reglas mínimas de comportamiento necesarios para hacer posible la convivencia.

El interés general está íntimamente relacionado con las decisiones administrativas del gobierno, de la sociedad, lo que les da propósito, dando a éstas dirección y significado. Implica superar los viejos esquemas del solo interés privado y/o particular, para hacer que los asuntos públicos sean de un verdadero interés general para el servidor. Se requiere entonces que las actuaciones y decisiones se enmarquen dentro de principios y valores que van más allá de las normas y las leyes de tal forma que éstas beneficien a todos.

El principio de la buena fe incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de la credibilidad social para que las libertades de los individuos se den en el sentido de la valoración de lo humano para que sea posible la restauración del interés público, como el verdadero espacio de la interacción social en cordialidad y no como excusa para el conflicto.

Durante el proceso de formación de valores se aplicaron cada una de las fases que contiene la guía, se suscribió el Compromiso de los Directivos de la Entidad con el cual se comprometieron a adelantar y respaldar el proceso y con la realización de un Seminario Taller el 2 de Mayo de 2006 se construyó el Código de Ética.

En virtud de un nuevo código de ética para la entidad se adoptan como valores éticos del servidor público de TRANSCARIBE S.A. los siguientes:

1. RESPONSABILIDAD

Es superar el individualismo para actuar en forma colectiva, compartiendo y ayudando a que se cumplan mis intereses y los de los demás.

2. COMPROMISO

Establece que hay que ir más allá del simple deber, trascender la norma y lograr el deber ser.

3. RESPETO

Nos permite ver a las otras personas tan dignas de consideración y estima como quisiéramos que ellas fueran con nosotros; es ver a los demás como seres humanos sujetos a las mismas limitaciones y con las mismas potencialidades como las nuestras. También incorpora la consideración por el entorno, su cuidado y la observancia de conductas para preservarlos y dignificarlos.

4. HONESTIDAD

Caracteriza al individuo probo y recto en sus actos, es la cualidad que hace que un hombre actúe conforme a sus principios morales y no conforme a las conveniencias circunstanciales, y que viva en concordancia con lo que piensa, siente, dice y hace.

5. TOLERANCIA

Nos enseña que los demás tiene su propia identidad, gustos, aficiones, características y principios que todos debemos aceptar y respetar para poder vivir interrelacionados unos con otros en forma armónica, a pesar de las diferencias de color, raza, sexo, religión, cultura, ideología y tantas otras.

6. JUSTICIA

Se entiende como el reconocimiento por la igualdad de derechos, deberes y de equidad que toda persona posee, tal como aquella de brindar igual posibilidad a las personas menos favorecidas.

7. LEALTAD

Consecuente con su empresa en todos los actos.

8. TRANSPARENCIA

Es un comportamiento que tiene como fin último obtener el máximo beneficio para la empresa, permite llevar a cabo las decisiones con imparcialidad, objetividad y universalidad.

9. SOLIDARIDAD





Es la relación que existe entre las diferentes personas para llegar a un objetivo común. Significa entenderla también como cooperación para lograr los objetivos propuestos.

10. LIBERTAD

Es la facultad natural que tiene el hombre de actuar de una manera u otra, y también de no actuar, por lo que resulta responsable de sus actos u omisiones.

"LOS VALORES NO SE ENUNCIAN SE VIVEN"

CAPITULO III SOBRE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 9. Es un derecho y deber de los ciudadanos, requerir el cumplimiento de los principios éticos en la conducta laboral de los servidores de TRANSCARIBE S.A., a fin de consolidar una mutua credibilidad y transparencia que enriquezca la democracia y contribuya al desarrollo de la organización social e institucional. La ciudadanía tiene plena atribución constitucional y legal para ejercer, entre otras las siguientes acciones:

- **DEL DERECHO DE PETICIÓN**

Conforme al derecho de petición, prescrito en la ley, Constitución Política de Colombia. Artículo 23, todo reclamo, solicitud o pedido que realice un ciudadano a una autoridad pública, deberá ser resuelto dentro de los términos establecidos en la ley.

- **DE LA ACCION CIUDADANA**

La democratización de la administración pública prescrita en la ley 489 de 1998, el ciudadano tiene la atribución de formular ante la institución propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización estatal, fundamentándose en los principios de responsabilidad, eficiencia, agilidad, transparencia, coparticipación en la gestión institucional y solidaridad social entre otros.

- **DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS**

El control social de la administración pública prescrito en la ley 489 de 1998, todo ciudadano legalmente capaz y en ejercicio de la acción ciudadana, tiene el derecho y el deber cívico de denunciar las ilegalidades, infracciones, irregularidades, e incorrecciones que a su juicio considere que han sido cometidas por las autoridades institucionales y servidores en el desempeño de sus funciones, así



como las insuficiencias del servicio o el perjuicio que le causare la institución como tal.

CAPITULO IV DE LA DIVULGACION INSTITUCIONAL Y FORMACION DE VALORES

Artículo 10. Divulgación

Además de los valores que conforman el CODIGO DE ETICA, le corresponderá al Representante Legal de TRANSCARIBE S.A., así como a los Jefes de Área, divulgar y promover entre los empleados, los valores éticos que debe tener todo funcionario que labore en esta institución.

Para lograr este objetivo se realizara periódicamente actividades como charlas, conferencias y cualquier recurso didáctico que le sea posible para el mejoramiento de la calidad de los valores en TRANSCARIBE S.A., además de asesorar a los funcionarios de la entidad en lo relativo a la aplicación de este Código, atendiendo y resolviendo las consultas que los funcionarios manifiesten por escrito.

Este Código es un marco de referencia y será la base para un proceso de socialización y fortalecimiento de los principios y valores; su utilidad y fuerza está en su conocimiento. TRANSCARIBE S.A. entregará este Código a todos sus servidores.

Todos los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A. en el marco de la autorregulación y el cumplimiento de las normas, estaremos atentos a cualquier acción u omisión que pueda constituir una violación a este Código.

Trataremos de evitarlas y tomaremos prontamente la acción correctiva necesaria para remediar y evitar la repetición de acciones que atenten contra los principios y valores bienes públicos a los que consideramos sagrados.

Todos los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A. participaremos en la actualización de este Código.

CAPITULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 11. Estructura Organizativa Comité de Ética

La estructura organizativa para implementar un proceso de gestión ética en Transcaribe S.A. será el siguiente:

1. COMITÉ DE ÉTICA
2. EQUIPO DE AGENTES DE CAMBIO
3. GRUPO PROMOTOR DE PRACTICAS ÉTICAS



Artículo 12. Conformación del Comité de Ética

El comité de ética estará conformado por el Secretario General, el Director Administrativo y Financiero, el Jefe de la Oficina del Control Interno, y por un representante de todos los servidores públicos de Transcaribe S.A. Uno de estos altos directivos será nombrado por el Gerente General de la entidad como Coordinador del mismo.

El Comité de Ética será constituido de manera oficial por el Gerente General de Transcaribe S.A. mediante acto administrativo, su conformación será informada de manera amplia a todos los miembros de la entidad, a través de un medio institucional que llegue a todas las dependencias.

Una vez se haya designado el Comité, el Gerente General de la entidad lo convocará en pleno para definir los objetivos generales del proceso y aclarar en conjunto la ruta de acciones y compromisos del Comité de Ética en el marco de la Gestión Ética.

Artículo 13. Funciones del Comité de Ética

El Comité de Ética tendrá como funciones las siguientes:

1. Definir las políticas del Programa de Gestión Ética en la entidad.
2. Elaborar estrategias para dinamizar la Gestión Ética en la entidad.
3. Definir las políticas del Programa de Gestión Ética para Transcaribe S.A.
4. Coordinar las actividades del Equipo de Agentes de Cambio para implantar la gestión ética en la Entidad.
5. Promover, junto con el Equipo de Agentes de Cambio, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la entidad.
6. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión ética, para recomendar y/o disponer ajustes a las actividades programadas.
7. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética ante conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la entidad.

Artículo 13. Funciones del Coordinador del Comité de Ética

El Coordinador del Comité de Ética tendrá como funciones las siguientes:

1. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Ética.
2. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Comité de Ética.

R

3. Coordinar las actividades del Equipo de Agentes de Cambio para implantar la Gestión Ética en la entidad.
4. Promover, junto con el Equipo de Agentes de Cambio, la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la entidad.
5. Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés
6. Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Agentes de Cambio.

Artículo 14. Conformación del Equipo de Agentes de Cambio

El Equipo de Agentes de Cambio estará conformado por representantes de cada dependencia que conforma Transcaribe S.A. quienes serán designados por el Gerente General de la entidad mediante acto administrativo, y que su conformación sea informada de manera amplia a todos los miembros de la misma.

Artículo 15. Funciones del Equipo de Agentes de Cambio

El Equipo de Agentes de Cambio tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, el Código de Ética, los Compromisos Éticos, las estrategias pedagógica y comunicativa y el plan de mejoramiento.
2. Participar activamente en la planeación de las estrategias para la Gestión Ética.
3. Promover la ejecución, apoyar y/o ejecutar, según sea el caso, las diferentes acciones previstas en las estrategias formativa y comunicativa.
4. Promover la conformación de los Grupos de Promotores de Prácticas Éticas en las diversas dependencias de la entidad.
5. Hacer seguimiento a la implantación de prácticas éticas en todas las áreas de la entidad.
6. Proponer acciones pertinentes para consolidar la gestión ética y/o ajustes a la programación establecida por el Comité de Ética.

Artículo 16. Conformación de los Grupos Promotores de Prácticas Éticas

Los Grupos Promotores de Prácticas Éticas, estará conformado por los equipos de trabajo que se han organizado en las diferentes áreas de la entidad, los cuales se encargan de promover la ejecución permanente de prácticas éticas en la gestión cotidiana de la respectiva unidad, bajo el liderazgo del Agente de Cambio representante de la respectiva área organizacional.

Los Grupos Promotores de Prácticas Éticas deben apoyar las iniciativas definidas por el Comité de Ética e impulsadas por el Equipo de Agentes de Cambio, mediante su participación en las acciones de promoción, divulgación y veeduría en sus

re



respectivas áreas organizacionales, así como en la proposición de iniciativas que coadyuven a consolidar un entorno ético en la entidad.

Artículo 17. Funciones de los Grupos Promotores de Prácticas Éticas

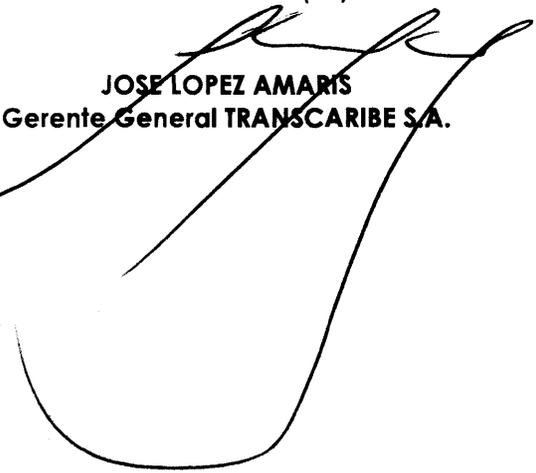
Los Grupos Promotores de Prácticas Éticas desarrollaran las siguientes funciones:

1. Compartir elementos y experiencias que permitan la sensibilización de todas las personas de la entidad en los temas que atañen al desarrollo de la Gestión Ética en Transcaribe S.A.
2. Compartir los resultados del Diagnóstico Ético de la entidad, realizar reflexiones de los mismos y plantear acciones de mejoramiento para la organización.
3. Participar en la construcción del Referente Ético de la entidad y apropiarlo en acciones concretas de la cotidianidad institucional.
4. Apoyar la ejecución colectiva del Plan de Mejoramiento de la entidad, en función de los resultados del diagnóstico, generando acciones formativas y comunicativas.
5. Verificar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento de la Gestión Ética en su área organizacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

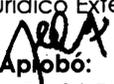
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los Diecinueve (19) de diciembre de 2014.


JOSE LOPEZ AMARIS
Gerente General TRANSCARIBE S.A.

Proyectó: 
SHIRLEY TATIS
Asesora Jurídica Externa

Revisó: 
GUSTAVO MENDEZ
Asesor Jurídico Externo

Revisó y Aprobó: 
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica